



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



## ACUERDO NÚMERO 23-2023

### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

### QUETZALTENANGO

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de GÉNOVA

se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 4,201; VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-: 3,010; CABAL -CABAL-: 2,409; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-: 2,405; VISIÓN CON VALORES -VIVA-: 1,141; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-: 304; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-: 189; TODOS -TODOS-: 163; MOVIMIENTO SEMILLA -SEMILLA-: 50; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-: 38; VICTORIA -VICTORIA-: 25.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

8va. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, G.A.

Sitio web: [www.tse.org.gt](http://www.tse.org.gt) • e-mail: [tse@tse.org.gt](mailto:tse@tse.org.gt)





Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de GÉNOVA del departamento de QUETZALTENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano EDILSON GUDIBERTO MENDEZ CALMO

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos WALFRE FUENTES GOMEZ Y FREDY ESTUARDO MENDEZ PEREZ

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARCO ANTONIO CALDERON SALES

cuya planilla obtuvo 4,201 votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

8va. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
Sitio web: [www.tse.org.gt](http://www.tse.org.gt) • e-mail: [tse@tse.org.gt](mailto:tse@tse.org.gt)





*Tribunal Supremo Electoral*  
*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ANTONIO PEREZ GOMEZ  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEGUNDO: OSVIN ARIEL CRUZ ROJAS  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL TERCERO: CARLOS ALBERTO TELLEZ GALVEZ  
Postulado por: VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-

CONCEJAL CUARTO: MANUEL TERESO ESCOBAR GARCIA  
Postulado por: CABAL -CABAL-

CONCEJAL QUINTO: HILARIO AUGUSTO LUCAS BARRIOS  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARIO ADOLFO GRAMAJO BARRIOS  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EVELYN YAJAIRA DOMINGUEZ WERNER  
Postulado por: VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

8va. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
Sitio web: [www.tse.org.gt](http://www.tse.org.gt) • e-mail: [tse@tse.org.gt](mailto:tse@tse.org.gt)





Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de QUETZALTENANGO, en la ciudad de QUETZALTENANGO el día uno de agosto de dos mil veintitrés.**

**COMUNÍQUESE:**

**Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez**  
Presidente

**Julio Edy Absalón Mazariegos Oroxóm**  
Secretario

**Otto René Galicia Noriega**  
Vocal

